

33005

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633005000068151

Sabanagrande, 25 de mayo de 2026

Señores:

[Publicaciones.web@icbf.gov.co](mailto:Publicaciones.web@icbf.gov.co)

**Portal WEB ICBF**

BOGOTA D.C- - BOGOTA D.C.

**ASUNTO:** RESPUESTA PETICIÓN SIM **1765060405**

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, (ciudadano no se identificó), se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el trámite realizado a la petición radicada con **N° 1765060405 del 4 de mayo 2026**, suscrita por ciudadano anónimo mediante la cual manifiesta (...)

Se comunica ciudadana, quien se identifica como trabajadora de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en el municipio Palmar de Varela, con el propósito de reportar irregularidades prestacionales por parte del operador encargado de la institución. La peticionaria informa que, a pesar de contar con un contrato laboral vigente, el empleador no realiza los aportes correspondientes a salud, pensión, ARL ni Caja de Compensación desde el mes de marzo del presente año. Menciona que el último periodo cancelado por estos conceptos fue febrero y que, desde entonces, únicamente recibe el pago de su salario. Según el reporte, la justificación brindada por el operador para este incumplimiento es que el ICBF no ha efectuado los desembolsos necesarios para cubrir dichas obligaciones legales.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



En atención a la petición recibida, mediante la cual se pone en conocimiento inconsistencias relacionadas con presuntas novedades en el pago de honorarios por parte de la Entidad Administradora de Servicio-EAS en el municipio de Palmar de Varela, y una vez revisada la información se informa que los desembolsos programados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a favor de la entidad contratista, se realizarán conforme a la canasta de atención aprobada en la vigencia 2025.

Lo anterior, obedece a que, a la fecha no se ha formalizado la adición contractual correspondiente, mediante la cual se incorporarían los ajustes asociados al reconocimiento del incremento salarial. Ahora bien, respecto a lo manifestado sobre el no pago de honorarios correspondientes al mes de marzo, se verificó que la entidad recibió el 31 de marzo de 2026, el primer desembolso de recursos, el cual contempla la ejecución de los meses de febrero y marzo, razón por la cual corresponde a dicha entidad adelantar los trámites administrativos y financieros para efectuar el respectivo pago en cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Cordialmente,



**DILVIS VALERA CERRA**

Coordinadora CZ Sabanagrande

*Revisó y Aprobó: Dilvis Valera Cerra -Coordinadora*

*Proyectó: Emperatriz Josefa castro Cantillo*